

Cavalleros, que llamaron del Temple, ó Templarios, Angelo, y otros muchos (f), que tocan de paso su historia, y acabamiento. Y quien la quisiere saber mas por extenso, podrá leer á Illescas, Pedro Mexia, y otros que novisimamente juntan algunos doctos Modernos. (g)

* 34 Si algun Alabardero fuere Tabennero, ó Pulpero, no se excusa de las penas en que incurriere por su taberna, ó pulperia: y conozcan de estas causas las Justicias Ordinarias, y Fieles Executores, sin que les exima el fuero militar. L. 69. tit. 3. lib. 3. Recop. *

(f) Angel. per text. in l. 7. §. si quis, ff. quod cuiusq. uni-
ver. n. 37. Bart. in fin. §. fin. n. 22. ff. de colleg. & corporib. Cas-
tro, cons. 16. lib. 1. & alii ap. Tusch. litt. C. concl. 457. Pere-
grin. de iure Fisci, lib. 3. tit. 12. ex num. pen. Lossec. de

jure univ. 1. part. cap. 2. §. 8.
(g) Illesc. in Pontif. lib. 5. c. 17. & lib. 6. c. 1. Petr. Mexia,
in rylu. var. lect. 2. p. c. 53. & plures alii ap. Valenz. cons.
115. n. 1. & 2. & Me dict. cap. 32. num. ult.

Fin de la parte primera.



De las cosas notables, contenidas en este tomo I. de la politica Indiana.

De las cosas notables, contenidas en este tomo I. de la politica Indiana.

(1) Angel. per text. in l. 7. §. si quis, ff. quod cuiusq. uni-
ver. n. 37. Bart. in fin. §. fin. n. 22. ff. de colleg. & corporib. Cas-
tro, cons. 16. lib. 1. & alii ap. Tusch. litt. C. concl. 457. Pere-
grin. de iure Fisci, lib. 3. tit. 12. ex num. pen. Lossec. de

(2) Illesc. in Pontif. lib. 5. c. 17. & lib. 6. c. 1. Petr. Mexia,
in rylu. var. lect. 2. p. c. 53. & plures alii ap. Valenz. cons.
115. n. 1. & 2. & Me dict. cap. 32. num. ult.

IN

INDICE

DE LAS COSAS NOTABLES, CONTENIDAS EN ESTE TOMO I. DE LA POLITICA INDIANA.

El primer numero señala el Libro, el segundo el Capitulo, y el tercero el numero marginal.

A

Abusado, se debe evitat en todo, lib. 3. c. 24. n. 10.
Acreecer, si se dá derecho de acrecer en la Encomienda, que se dió á dos, y quando? lib. 3. cap. 13. n. 26.
En el Emphiteuta se dá, *alli*, n. 30. y en el Feudo concedido por Reyes, &c. n. 31.
Y la parte que se pierde por delito, se acrece; *alli*, n. 34.
Lo qual procede, aunque sobre la division haya havido pleyto y sentencia, *alli*, n. 35.
Quando se dá entre alimentarios? *alli*, n. 38.
Año malo se mantiene, quando de él resulta utilidad grande, y justificación, lib. 3. c. 12. n. 9.
Adám, de él descien den todos los hombres, lib. 1. c. 5. num. 1.
Adoptivos. Vease Encomiendas.
Adscriptivos, y Colonos deben ser tratados bien, lib. 2. c. 2. n. 17. Y quales sean? *alli*, c. 4. n. 11. Y como deben ser traídos si se huyen, *alli*. Quien, y como los puede introducir, *alli*, n. 16. A ninguno pueden hacer adscripticio, sino es que padezca cuestion de estado, *alli*, n. 26. El que los trata mal los pierde, dicho c. 4. lib. 2. n. 34. El que los enagena es visto enagenar la heredad, á que están adscriptos, *alli*, n. 35.
Adventicios, y Conduelicos, quienes sean? lib. 2. c. 4. num. 20.
Africa, la parte del Mundo que comprehende, lib. 1. c. 1. n. 4.
Agregado, sigue la naturaleza de la cosa á que se agrega, lib. 2. c. 30. n. 3.
Agricultura, sus alabanzas, lib. 2. c. 9. n. 10. y c. 11. n. 9. y sus privilegios, y de los Bueyes, y aperos, *alli*, n. 11. Cuidado, que de ella han tenido los Reyes, *alli*, n. 13.
Aguilas de dos cabezas, se hallan en la India Occidental, lib. 1. c. 13. in fine, y c. 6. n. 31.
Alabarderos, Vease Lanzas. El Capitan no ha de tener Teniente, lib. 3. c. 33. n. 17.
Alcalde de Indios es libre de Tributo, y Mita el año que lo es, lib. 2. c. 7. n. 79.
Alcaldes Mayores. Por muerte del Governador ó demencia gobiernan, y si darán Encomiendas? lib. 3. c. 5. n. 5. y 20.
Alexandro VI. Su Bula á favor de España para las Indias, lib. 1. c. 10. n. 22.
Alimentos, si en ellos se comprehende el Vestido y Cama? lib. 2. c. 12. n. 3.
Quando en ellos se dá derecho de acrecer? lib. 3. c. 13. num. 39.
Los que deben dar los Encomenderos á sus hermanos, y los Mayorazgos, lib. 3. c. 17. n. 57. y los Feudatarios, n. 58. Se deben proporcionar á los frutos de las Encomiendas, &c. y calidad de las personas, *alli*, num. 59.
Si los debe dar el nieto al tio, *alli*, n. 61. Y en quanto á la Madre, n. 62. y Madrastra, n. 63.
Alonso de Ojeda, lo que descubrió en las Indias, lib. 1. c. 5. n. 3.

Altar, el que sirve al Altar de él debe sustentarse, lib. 2. c. 18. n. 19.
America. Por qué la India Oriental se llama America? lib. 1. c. 2. n. 14. Se divide en Perú, y Nueva-España, ésta es Austral, y aquella Meridional, *alli*, c. 3. n. 6.
Angaro, qué oficio sea? lib. 2. c. 13. n. 8. y c. 14. n. 17. y 19.
Añir, no se dan Indios de Mita para su beneficio, lib. 2. c. 9. n. 23.
Ante-Christo, para él guardan los tesoros los malos genios, lib. 2. c. 17. n. 13.
Antipodas, los negó San Agustín, lib. 1. c. 5. n. 9. y c. 6. n. 11.
Ansiogaber, adonde cae? lib. 1. c. 6. n. 32.
Arañas venenosas que se crian en las Minas, lib. 2. c. 18. n. 51.
Arcabuces. Vease Lanzas.
Asia, la parte del Mundo que comprehende, lib. 1. c. 1. n. 5. y 6.
Amos, se quexaron á Apolo, y lo que les respondió, lib. 2. c. 6. n. 34.
Atentado, viene al Superior junto con la apelacion, lib. 3. c. 30. n. 40. y es muy privilegiado.
Atlantica Isla, qual sea? lib. 1. c. 6. n. 24.
Avaluaciones, quando se hacen *deductis expensis*? lib. 3. c. 11. á n. 4.
Audiencias Reales, en vacante de Virrey, ó Governador proveen las Encomiendas, y lo mismo si padeciere demencia, lib. 3. c. 5. n. 5.
Ausentes. Vease Encomiendas.
Austria, esta Casa ha sido liberalisima en premiar benemeritos, lib. 3. c. 32. n. 18.
Azogue, daños que causa á los que trabajan en sus Minas, lib. 2. c. 16. n. 21.
Azucar. Para sus Ingenios, y Cañaverales no se dan Indios de mita, lib. 2. c. 9. n. 22.
Azufre salitrado, se cria en Guatemala semejante á la Polvora, lib. 1. c. 4. n. 10.

B

Babilonia, su Torre, y Lengua con que Dios los castigó, lib. 2. c. 26. á n. 1.
Batuecas, su descubrimiento, lib. 1. c. 5. n. 14.
Bautismo con Hysopo, quando se executó en Lirmania, lib. 2. c. 27. n. 31.
En Indias nunca se ha usado, *alli mismo*.
Beneficio, para que lo sea ha de ser admisible, y renunciabile *ad nutum*, lib. 2. c. 4. n. 30.
No se puede renunciar en favor de tercero, sino es en manos del Papa, lib. 3. c. 7. n. 39.
Qué tiempo se dá para pedir la colacion, lib. 3. c. 10. num. 23.
Si á uno se le concede un Beneficio de 100. ducados, y rentare 200; pero los 100. se gastan en costas, se mantendrá la gracia, lib. 3. c. 11. n. 15.
Beneficiado que tomó posesion del Beneficio que despues se disminuyó, no tiene recurso, *alli*, n. 40.
No basta el *fiat*, se requiere titulo para la colacion, lib. 3. c. 14. n. 4.
Tom. I. Si

Si se requiere el título original, ó la copia para tomar posesion, *alli*, á n. 6.
 Dentro de quanto tiempo se ha de presentar, para que no se declare vaco? *alli*, n. 13.
 Quando en ellos se permite transaccion, ó compromiso? *alli*, n. 34.
 Benemerito, cómo se prueba el que lo es, lib. 3. c. 9. n. 40.
 Quando los meritos son grandes, la remuneracion debe ser perpetua, lib. 3. c. 32. n. 3. Mayormente en nuevas Conquistas, n. 15.
 La remuneracion corta es lo mismo que no hacerla, *alli*, n. 19.
 Sin galardones no se puede conservar la República, lib. 3. c. 32. n. 40.
 Berberiscos, quiénes sean, y que no se permitan en Indias, lib. 2. c. 30. n. 54.
 Bezar, piedra se cria en el bache de la Vicuña, lib. 1. c. 4. n. 19.
 Blasco Nuñez de Balboa, lo que pobló, y descubrió, y posesion que tomó del Mar del Sur, y su muerte degollado, lib. 1. c. 6. n. 4.
 Bogar. Para bogar en el Rio de la Magdalena se dan Indios, lib. 2. c. 13. n. 29.
 Bolas de piedra se hallan en la Habana tan redondas, que sirven de balas, lib. 1. c. 4. n. 10.
 Bocina, es una constelacion que está en el Polo Artico, lib. 1. c. 1. n. 3.
 Brasil, se llamó Tierra de Santa Cruz, lib. 1. c. 6. num. 17.
 Brevedad, en el despacho es muy apreciable, lib. 3. c. 8. n. 40.
 Búbas, si vinieron de las Indias? lib. 1. c. 4. n. 23.
 Buey, al que trilla no se puede atar la boca, lib. 2. c. 18. n. 19.
 Muerto el Buey, se puede litigar sobre sus frutos, lib. 3. cap. 31. n. 33.
 Bula, la de Alexandro VI. para las Indias, lib. 1. c. 10. n. 22. y qué fue lo que por ella se concedió? c. 11.

C

Cabeza, los miembros se deben poner en riesgo por defenderla, lib. 2. c. 15. n. 33.
 El exemplo de las Cabezas mueve mucho, lib. 2. c. 27. num. 28.
 Cacao, si se pueden dar Indios para su beneficio? lib. 2. cap. 10. n. 24.
 Caciques, son reservados de pagar tributos, y el hijo mayor, lib. 2. c. 7. n. 78. y c. 20. n. 40.
 Y su Viuda, *alli*, n. 43.
 Y si deben pagar diezmos? lib. 2. c. 23. n. 31.
 Quanto los Indios los respetan? lib. 2. c. 26. n. 19. y c. 27. n. 6.
 Quantas diferencias de Caciques tenian en la antigüedad? lib. 2. c. 27. n. 2.
 Lo crueles que son con los Indios, *alli*, n. 6.
 Se suceden los hijos á los Padres, *alli*, n. 14. Como en los Mayorazgos, n. 19.
 Y si cometen delito grave lo remueven, y ponen al Padre mas cercano, *alli*, n. 17.
 Los Varones más remotos excluyen á las hembras, *alli*, num. 21.
 Las probanzas de testigos en Cacicazgos no se atienden; pero sí las de instrumentos, *alli*, n. 23. y siguiente.
 Si los Caciques intentaren que sus Indios Solariegos, ó Vasallos, se les oye en Justicia, *alli*, n. 27.
 Ganados los Caciques para Conversion, y otras cosas, están ganados los Indios, *alli*, n. 22.

Los delitos que en borracheras cometen los Indios, se pueden castigar en los Caciques, *alli*, n. 38.
 Caciques ni Principales, no pueden venir á España sin licencia del Rey, *alli*, n. 46.
 No pueden ser presos; sino es en delitos graves, *alli*, n. 47.
 En las Reales Audiencias se conoce sobre la sucesion de los Cacicazgos, y tambien el Oidor, Visitador conoce, *alli*, n. 48.
 El Mestizo, no puede ser Cacique; sino es que le toque por sangre, *alli*, n. 49.
 Cacique, el que hiciere molestia á sus Indios, como debe ser castigado, *alli*, n. 50.
 Jurisdiccion, que tienen, es de Alcaldes Pedaneos, *alli*, num. 51.
 El que los maltrata debe ser castigado severamente, lib. 2. c. 28. n. 14.
 La mano se le cortó al que dió una bofetada á un Cacique, *alli*, n. 15.
 Calidad, que se requiere en el pretendiente ha de preceder, lib. 3. c. 8. n. 44.
 Y quando podrá venir despues? *alli*, n. 47.
 California, se ha comenzado á poblar y reducir, y por quien? Su grandeza, y Pesqueria de Perlas, y donde está? lib. 1. c. 7. n. 8.
 Camara, y Fisco, si es todo uno? lib. 3. c. 29. n. 24.
 Caminos, y Tragines, si se debe dar Indios para ellos, y para las Ventas, ó Tambos? lib. 2. c. 13. n. 4.
 El abrir Caminos se encarga á los Governadores, y Virreyes, *alli*, n. 23.
 Cahuano, si se puede sembrar en las Indias? lib. 2. c. 9. num. 18.
 Capítulos, contra los Jueces los ponen los Indios sin obligacion de fianza, lib. 2. c. 28. n. 39.
 Carcel, sus trabajos, y desventuras, lib. 2. c. 16. n. 53.
 No se dá en pena, *alli*, n. 54.
 Cargas. Vease Caminos, Tragin.
 Quando se permite cargar á los Indios? lib. 2. c. 13. desde el n. 15.
 Los Mestizos, no pueden cargar á los Indios, *alli mismo*.
 Ley de Partida que encarga, que las Bestias no sean muy cargadas, *alli*, n. 13.
 Está prohibido, que á los Indios se les obligue á traer á los Pueblos los bastimentos acuestas, aunque sea para la manutencion de las Minas.
 En un año no puede el Indio ser obligado á hacer mas, que un Tragin de repartimiento, lib. 2. c. 13. n. 29.
 Y se prohíbe, que los Caciques ni otro alguno tome parte de lo que dieren á los Indios, *alli mismo*.
 Carro, es una constelacion que está en el Polo Artico, lib. 1. c. 1. n. 3.
 Caritativo Subsidio, para el computo no se deducen expensas, lib. 3. c. 10. n. 6.
 Cartas, que delito es el abrirlas, y qué pena tiene? lib. 2. c. 14. desde el n. 27.
 La negligencia en darlas es culpable, *alli*, n. 32.
 Querrela que dió Ciceron contra Marco Antonio por haverle abierto sus Cartas, *alli*, n. 30.
 Es delito de difícil probanza, y se procede en él por reglas de visita, *alli mismo*.
 Modo de remitir las Cartas á las Chancillerias, *alli mismo*.
 Forma de abrir Pliegos, *alli mismo*.
 Correos á costa del Rey, quando se despachan? *alli mismo*.
 Los Indios creyeron que las Cartas eran cosa viva, y que ablaban, *alli*, n. 33.
 Modo de escribir Cartas al Rey, ó al Consejo, *alli mismo*.
 El Regidor, como particular no puede escribir sino es por medio del Acuerdo.
 Casa para habitacion, si entra en los alimentos? lib. 2. c. 8. n. 14.

Casas publicas, se pueden repartir Indios para su fabrica, lib. 2. c. 8. n. 2. Pagandoles su justo trabajo, num. 8.
 Cavello, el cortarlo á los Indios les es injurioso, y dexan de Baptizarse por esto, lib. 2. c. 25. n. 16. y c. 29. n. 45. y si se les puede imponer por castigo? lib. 2. c. 28. n. 34.
 Cavo verde, Islas si son las Hesperidas? lib. 1. c. 6. n. 16.
 Causa, quando concurren dos, una buena, y otra mala, aquella se debe atender, lib. 1. c. 12. n. 24.
 Cercanía. Vease Vecindad.
 Chasqui. Vease Correo, Estafeta.
 Es voz Indiana, que se pone á los Correos, lib. 2. c. 14. n. 8.
 Usaban este Oficio en tiempo de su Gentilidad con gran ligereza, lib. 2. c. 14. n. 9.
 Los Persas, cómo usan de los Correos? *alli*, n. 13.
 Los Romanos cómo usaban de ellos, y nombres que les daban?
 Chiapa. Vease Obispo.
 Cóbcha. No se debe permitir á los Indios, lib. 2. c. 25. num. 38.
 Chile. Indios de Chile revelados, como deben ser tratados? lib. 2. c. 1. n. 28.
 Chinos. No permite, que sus Vasallos salgan de su Reyno, lib. 2. c. 24. n. 33.
 Chocolate, si quebranta el ayuno? lib. 2. c. 10. n. 26.
 Christianos. Se deben ayudar unos á otros, lib. 2. c. 16. num. 69.
 Don Christoval Colón, quando se comenzó el descubrimiento de la India Occidental por Colón? lib. 1. c. 7. num. 1.
 Alude su nombre á Columba, c. 7. n. 14.
 Criados, quando sus delitos perjudican á los amos? lib. 1. c. 12. n. 28.
 Ciudades siete. Su Historia, lib. 1. c. 5. n. 20.
 Difinicion de la Ciudad, lib. 2. c. 24. n. 9.
 Clausula, será en si ninguna est malignantis natura, lib. 3. c. 5. n. 34.
 Clerigos, no pueden labrar Minas, lib. 2. c. 18. n. 53.
 Ni ponerse en ocasion de Guerra, *alli*, n. 55.
 De todo lo que adquieren son dueños, aunque estén debajo de la patria potestad, lib. 3. c. 16. n. 9.
 Vease Encomiendas.
 Clientes, y Patronos se usaron en Roma, lib. 3. c. 2. num. 6.
 Coca, es hoja de arbolillos, que se crian en el Perú, lib. 2. c. 10. Si quita la sed, la hambre, y el cansancio? *alli*, n. 4. Si se deben dar Indios para su beneficio? *alli*, n. 8. Si será lícito venderla á los Indios por las supersticiones que en ella tienen? *alli*, n. 15.
 Codicia, es la raiz de todos los males, lib. 2. c. 5. n. 21.
 Cobortales, quales sean? lib. 2. c. 4. n. 13.
 Colonos, Vease Adscripticios.
 Comodidades, las propias no se deben buscar con trabajos violentos agenos, lib. 2. c. 3. n. 13.
 Compañia Leonina, qual sea? lib. 2. c. 5. n. 12.
 Conclusion, si es de la substancia del juicio? lib. 3. c. 31. n. 3.
 Confirmacion en las Encomiendas, Vease Encomiendas.
 De Estacitos, y Ordenanzas se pide confirmacion y si se observarán entre tanto? *alli*, n. 46.
 Conquista de Reynos vacantes, lib. 1. c. 9. n. 18.
 De Reynos ocupados de Barbaros viciosos, *alli*, n. 19. y desde 36.
 Pueden hacer Casas fuertes para su defensa, y tomar rehenes, lib. 1. c. 12. n. 18.
 La forma de entablar, todo el cap. 12.
 Conquistadores de las Indias, no han sido remunerados bastantemente, y sus descendientes perecen, lib. 3. c. 32. n. 23.

Conquistadores, quan honrados han sido siempre, lib. 3. c. 2. n. 29. Se les dá facultad de encomendar Indios, lib. 3. c. 5. n. 3.
 Condiciones que se ponen en las Conquistas, *alli mismo*.
 Conservar, es mas facil que adquirir, lib. 1. c. 11. num. 22.
 Contrario, el argumento á contrario sensu, quando corre? lib. 3. c. 23. n. 36.
 Contrato, si en la Feria no se paga Alcala, el contrato condicional, cuya condicion se purificó fuera de la Feria, no se debe pagar, lib. 3. c. 12. n. 21.
 Contribuciones, moderadas y justas aprovecharán mas que las injustas, é inmoderadas, lib. 2. c. 17. n. 5.
 Converso, se entiende de Judío, ó de Moro, lib. 2. c. 29. n. 34.
 Correlativos, lo que en uno se ordena se entiende en el otro, lib. 3. c. 23. n. 3. Si milita la misma razon? n. 4. aunque sea in odiosis, n. 6. y n. 25.
 Correo de á pie, y de á cavallo, si se pueden dar Indios para ellos? lib. 2. c. 13. n. 9. y c. 14. desde el n. 1. Modo de Correos, que tienen los Chinos, *alli*, n. 16. Y como usaban de ellos los Ingas? *alli mismo*.
 Los Turcos, como usan de ellos? *alli*, n. 20.
 Los Indios son mas apropósito para Correos de á pie, *alli*, n. 22.
 Su trabajo se encarga á los Fiscales, que cuiden se les pague, *alli*, n. 24.
 Correo Mayor de Lima, quien le tiene? *alli*, n. 25.
 Costas, si se omitió la condenacion, si se puede sobre ellas instaurar nuevo juicio, lib. 3. c. 31. n. 17.
 Costumbre antigua, sus efectos, lib. 2. c. 6. n. 14.
 No se debe alterar, la que es antigua, lib. 2. cap. 15. num. 35.
 No puede prevalecer contra la razon, lib. 2. c. 16. num. 81.
 Quando se dirá que no la tolera el Principe, lib. 3. c. 8. n. 14.
 Interpreta la ley, lib. 3. c. 23. n. 19.
 Si es Local, no se estiende á otros Lugares, *alli*, n. 39.
 Criollos, son verdaderos Españoles; porque nacieron en Indias de Padre, y Madre Españoles, lib. 2. c. 30. num. 2.
 En la Sagrada Rota se declaró así, *alli*, n. 4.
 Criollo, Fr. Francisco Naranjo sabia de memoria las Partes de Santo Thomás, *alli*, n. 15.
 Deben ser preferidos en los empleos, á los que nacen en España, *alli*, n. 16.
 Cruz, en sus quatro extremidades se figuran las Quatro Partes del Mundo, lib. 1. c. 7. n. 5.
 Curacas. Vease Caciques, y su hijo mayor es libre de Tributos, y Mita, lib. 2. c. 7. n. 78.
 Curiales, quales sean? lib. 2. c. 4. n. 13.

D

Decima Papal, para su computo no se deducen expensas, lib. 3. c. 11. n. 5.
 Decima del Tutor, para ella no se deducen expensas, lib. 3. c. 11. n. 9.
 Decision del Tribunal Supremo, si declara alguna ley dudosa, tiene mucha fuerza, lib. 3. c. 19. n. 20.
 Delegado del Papa, toma veces de Ordinario, quando de otro modo no puede ejercer su jurisdiccion, y quando verosimilmente se cree, que el principal le huviera cometido la jurisdiccion, si viera el caso presente, lib. 3. c. 31. n. 37.
 Desiguales, no deben juntarse, lib. 2. c. 6. n. 38.
 Desnué, reprobada, y que San Francisco salió desnudo á la calle, lib. 2. c. 25. n. 28.
 Despojado, Vease Encomendero, y Rey, debe ser restitu-

4
 tuido, aunque sea Ladron, y no es obligado á mostrar título, pues le basta la posesion, lib. 3. c. 30. num. 35.
 Destajo, cómo podrá el Indio ajustarse á destajo? lib. 2. c. 11. n. 30.
 Dador de genero, si este perece sin culpa, queda libre, lib. 2. c. 20. n. 26. y lib. 3. c. 4. n. 31.
 Devotos. Vease Soldados
 Diezmos, de Diezmos á tributos vale el Argumento, lib. 2. c. 22. n. 1.
 Su paga es anterior á todo tributo, *alli*, n. 2. y 19.
 Es de Derecho Divino, *alli*, n. 3. y como? n. 30. y 57.
 Todos deben pagarlo, n. 4. *alli*.
 Animal, que paga Diezmo, *alli*, n. 8.
 Por no pagar Diezmo, vienen esterilidades, y otros trabajos, *alli*, n. 10.
 Los Indios deben pagar, y de qué? *alli*, á n. 12.
 En los tributos pagan el Diezmo, *alli*, n. 20. y 35. 37.
 Prescripcion si se dá de no pagar Diezmos, *alli*, n. 24. y num. 58.
 Por ahora no conviene obligar á los Indios á Diezmo riguroso, *alli*, n. 28.
 Por costumbre legitimamente introducida, se puede de xar de dezmar, ó moderar el Diezmo.
 Si la Pobreza excusa de pagar Diezmo? *alli*, n. 36.
 Lo mas seguro es, que los Indios los paguen, *alli*, n. 41.
 Los Encomenderos lo deben pagar de las especies, que reciben de los Indios, *alli*, n. 51.
 En los Diezmos de Indios se manda guardar la costumbre, *alli*, n. 52.
 Pueden los Indios hacer conciertos en razon de Diezmos en presencia de su Doctrinero, *alli*, n. 53. y en la Puerta de la Iglesia, c. 23. n. 44.
 En los de los Indios no se debe hacer novedad, lib. 2. c. 23. n. 1.
 Ni en los demás, y que compete el Derecho de Retinenda, *alli*, n. 2.
 Y de Oficio se puede proceder á que no se haga novedad, *alli*, n. 3.
 Aunque los Indios paguen mas de lo acostumbrado, no por eso se debe continuar, *alli*, n. 4.
 La costumbre antigua es, la que prevalece en los Diezmos, *alli*, n. 6. y 7.
 Pleytos sobre Diezmos del Cuzco, y Lima en quanto á Indios, *alli*, n. 9.
 Si los Indios pagaren algun Diezmo, se les ha de baxar de las Tasas, *alli*, n. 11.
 Si por costumbre se paga en un Obispado cierto Diezmo, no se pueden valer de ella en otro, *alli*, n. 12.
 En el Diezmo de Comunidades, mas se atiende la costumbre, que la prescripcion, *alli*, n. 15.
 La costumbre de Diezmar de esta, ó de aquella suerte, basta que sea quadragenaria, *alli*, n. 16.
 Si el Obispado se divide, los Lugares dismembrados guardarán la costumbre que tenían, *alli*, n. 17.
 Las Haciendas que el Rey tiene pagan Diezmo, *alli*, num. 20.
 Diezmos personales, no se pagan en las Indias, *alli*, num. 24.
 Costumbre de nada Diezmar no vale, aunque sea de mil años, *alli*, n. 30.
 Si los Caciques deben pagar Diezmo? *alli*, n. 31.
 Si de esta forma de pagar Diezmo los Indios, se siguiere agravio notable á la Iglesia, se debe reformat, *alli*, num. 36.
 Para pagarle, no se han de juntar las especies que por su caridad no alcanzan al diezmo, *alli*, n. 39.
 Si los Diezmos no bastan para la Congrua de las Iglesias, se suple de las Cajas Reales, *alli*, n. 43. y los administran los Oficiales Reales: Pero si bastan se dexan á las Iglesias.

Dificultad, cuestiones dificilosas se han de tratar con cuidado, lib. 2. c. 5. n. 1.
 Dificultades consideramos, que no lo fueran si se practicarán, lib. 3. c. 17. n. 38.
 Disposicion. Vease Preparacion.
 Distancia. Vease Vecindad.
 Division, es perjudicial en Encomiendas, y en Pueblos para el Vasallage, lib. 3. c. 13. n. 1.
 Si se hiciere en la Encomienda, no será en perjuicio del Rey, y si saliere mal hecha, se puede volver á hacer, *alli*, á n. 9.
 Despues de hecha, el aumento, ó disminucion pertenece al dueño de la quota, *alli*, n. 13.
 Dominio, algunas veces se entiendo del util, lib. 3. c. 3. n. 14. 15. y 16.
 Donacion, para computar si excede de los 500. sueldos para insinuarla, se deducen las costas, lib. 3. c. 11. num. 17.
 Las de los Reyes se han de interpretar ampliamente, *alli*, num. 18.
 En la donacion hecha á dos ó mas por el Príncipe, quando se dá derecho de acrecer? lib. 3. c. 13. n. 29.
 Las donaciones que tienen jurisdiccion, son perpetuas, lib. 3. c. 32. n. 23.
 Doctrina, Doctrinero, y Misa, se encarga que la oyga todo Jornalero, esté en Poblado, ó en el Campo, lib. 2. c. 11. n. 25.
 Si el salario del Doctrinero no llega á 500. mrs. se suple de la Caja Real, lib. 2. c. 22. n. 56.
 Se le prohibe que solicite que el Indio dexa por heredera á su Iglesia, lib. 2. c. 28. n. 56.
 Si no sabe la Lengua, es incapaz de Doctrina, lib. 2. c. 29. n. 47.
 Duda, quien para salir de ella consultó hombres doctos, aunque estos errasen, está seguro, lib. 1. c. 11. n. 13.

E

Edad, de 18. años es apta para el trabajo, lib. 2. c. 7. num. 33.
 Y para el ayuno la de 21, *alli*, n. 34.
 Las leyes castigan á los menores con menor rigor, *alli mismo*.
 Y en los Indios la edad de tributar es desde 18. hasta 50. años, n. 38.
 Efecto, dura mientras dura la causa, que lo produce, lib. 2. c. 4. n. 31.
 Elektor, el que tiene facultad de dar alguna cosa eligiendo entre ciertas personas, puede dar á una con gravamen de que participe á otro, lib. 3. c. 12. n. 15.
 Embriaguez, vicio de los Indios, y que se debe evitar, lib. 2. c. 25. n. 30.
 Se debe disimular, quando no es causa de otros peccados, *alli*, n. 36.
 Emphiteusis, puede el Emphiteuta traspasar parte, ó el todo de la Emphiteusi, lib. 3. c. 4. n. 13.
 Si el Emphiteuta tiene posesion civil, y natural; y si produce prescripcion? *alli*, n. 31.
 Emperadores, si son Señores de todo el Mundo? lib. 1. c. 10. n. 10.
 Encomenderos, no deben ser amparados en la posesion de la servidumbre de los Indios, lib. 2. c. 2. n. 18.
 Ni tienen prescripcion, *alli*, n. 19.
 No debe cobrar el tributo en servicio personal, sino es que no haya otro, *alli*, n. 21.
 En el Paraguay, Fueuman, y Chile hay unas Encomiendas cortas que se van manteniendo por los Indios Brabos, que hay en aquellos parages, *alli*, c. 4. n. 23.
 Encomendero, que reduxo unos Indios fugitivos, qué premio tuvo? *alli*, n. 32.

No

No pueden tener Obrages en sus Encomiendas, ni cerca de ellas, lib. 2. c. 12. n. 33.
 Ni Estancias de Ganado mayor, ni menor, *alli mismo*.
 No tienen derecho á las tierras ni pastos de su Encomienda, si queda yenna por muerte de los Indios, ó por otra causa, lib. 2. c. 24. n. 40.
 La obligacion de tener armas y cavallo, lib. 3. c. 2. n. 2.
 No tiene en el Indio ni en el tributo derecho de propiedad, lib. 3. c. 3. n. 3.
 Lo que se aparta para Doctrina no lo percibe el Encomendero, *alli*, n. 9.
 Se llaman Feudatarios, lib. 3. c. 3. n. 27. y c. 25. n. 15.
 Para las arras se regula la Encomienda, *alli*, n. 37.
 Obligacion que tienen de defender á los Indios, *alli*, n. 40.
 Si casare con Viuda Encomendera debe elegir una, lib. 3. c. 17. n. 75. y si elige la de su muger que estaba en segunda vida, aunque la suya esté en primera, muerta la muger, quedará sin Encomienda, *alli*, n. 76.
 Si muere en ultima vida, y dexare Madre, y hermanos, no se les puede dar la misma Encomienda, y por qué, *alli*, n. 77. pero se le podrá dar otra, n. 78.
 Si la hija sucesora en la Encomienda no fuere casada, se le amonesta que se case dentro de un año, *alli*, n. 79. y á los hombres se le señalan tres años, n. 80.
 Muerto el marido que casó con muger Encomendera, vuelve la Encomienda á la viuda, *alli*, num. 82.
 Si muerto el Encomendero de primera vida, dexare hijos, y muger, y despues muere el hijo mayor, no hay segunda vida, ni para el hijo menor, ni para la Viuda, *alli*, n. 84.
 Juran fidelidad, lib. 3. c. 25. n. 5. y quando han de hacer el juramento? n. 6. y á qué obliga en el fuero interior, *alli mismo*.
 Y quanto les obliga la proteccion de los Indios, *alli mismo*.
 Y si se ausenta, pierde los frutos, con obligacion de restituirlos, y que será si estuviere preso? *alli mismo*: y el modo de restituir, y c. 27. n. 2.
 Y que puede hacer informacion extrajudicial de las operaciones de los Doctrineros para dar cuenta á sus Prelados, *alli mismo*, lib. 3. c. 25.
 La obligacion de tener armas y cavallo, *alli mismo*, y desde quando corre? n. 67.
 Alardes se deben hacer, *alli*, n. 7.
 Están obligados á la defensa de la tierra, *alli*, n. 23. y si deben salir fuera de la Provincia? n. 17. y por faltar la primera vez, pueden ser removidos de la Encomienda, n. 33.
 Y si en ocasion de Guerra quisiere dexar la Encomienda, no se le debe admitir, *alli*, n. 41. Si no es que la Encomienda sea tan corta, que no pueda sufrir estos gastos, n. 42. y mas si fuera pobre, n. 43.
 En el repartir de estas cargas se debe guardar proporcion, y justicia, *alli*, n. 44. y si la asistencia ha de ser personal? n. 46.
 El juramento le puede hacer por Procurador, *alli*, n. 53.
 Por asistir á esta obligacion no puede pedir premio, *alli*, n. 55. sino es que haga algun hecho notable, n. 58.
 Por sola la Encomienda no queda noble, *alli*, n. 59. aunque se le trata con distincion de los demás Vasallos, n. 62.
 Si tuviere Indios en termino de dos Ciudades, puede elegir vivir en una, *alli*, n. 64. y c. 17. n. 38.
 En las ausencias debe dexar escudero tasado por el Governador, *alli*, n. 65. lib. 3. c. 25.
 Tutores y Curadores de Menores nombran escudero, *alli*, n. 66.
 Si tuviere Indios en dos Provincias puede elegir unos, y dexar otros, *alli*, n. 69.
 No pueden tener Oficios que les estorven la asistencia
 Tom. I.

de los Indios, *alli*, n. 70. y c. 27. n. 45.
 No pueden ser Escribanos de Cámara, Gobierno, ni Reales; pero pueden elegir, *alli*, n. 72.
 Deben jurar que tratarán bien á los Indios, *alli*, n. 73. y si no lo hacen pierden la Encomienda, c. 26. n. 21.
 No tienen derecho á las tierras de los Indios, si las desamparán, lib. 3. c. 25. n. 74.
 El que alquilara sus Indios, en qué penas incurre? *alli*, num. 75.
 Al que tiene una Encomienda no se le dá otra: y si se le diere, elige, *alli*, n. 76. si no fuere muy corta.
 Al que tiene Encomienda no se le dá pensión, ni al contrario, *alli*, n. 77.
 Aunque sea Familiar del Santo Oficio no se excusa de asistir á la defensa de la tierra, *alli*, n. 78.
 Requisitos que en el título se ponen, *alli*, n. 79.
 El Indio no tiene obligacion de trabajar en la casa que el encomendero debe hacer para vivir, *alli*, n. 68.
 Es carga del encomendero enseñar la Doctrina á sus Indios, y que vayan entrando en politica, y defenderlos, lib. 3. c. 26. á n. 1.
 Justamente llevan los tributos por las cargas que tienen, *alli*, n. 6.
 No es ya tan estrecha la obligacion de Doctrina, y politica, por haverse puesto Doctrineros, y Corregidores á costa de los encomenderos, para que cuiden de esto, *alli*, n. 11.
 Calidades, que ha de tener el encomendero para ser elegido, *alli*, n. 17.
 Qué probanzas son menester para castigarles sus excesos, *alli*, n. 32.
 Al encomendero pobre, no son obligados los Indios á dar alimentos, *alli*, n. 41.
 Puede ser llamado á juicio por los Indios sin venia, *alli*, n. 43. y pueden justificar contra él.
 Restitucion que deben hacer á los Indios, y cómo ha de ser? *alli*, n. 45.
 Legados que suelen hacer á los Indios para descargo de su conciencia, *alli*, n. 46.
 Son obligados á reducir á sus Indios á Pueblos, y edificarles Iglesia en que se pueda decir Misa, *alli*, n. 54.
 Si la encomienda fuere tan corta que no pueda pagar al Doctrinero, se juntarán dos Encomenderos vecinos, y mantendrán un Doctrinero, *alli*, n. 55. Si la renta de la encomienda no basta para pagar al Encomendero, y Doctrinero, este se ha de preferir, *alli*, n. 57. Debe residir cerca de la encomienda, lib. 3. c. 27. á n. 1. y casarse dentro de tres años, y hacer casas, y plantar arboles, y n. 7.
 El ausente no puede ser Encomendero, *alli*, n. 5.
 Los Encomenderos se llaman Vecinos, *alli*, n. 6.
 No pueden asistir en los Pueblos de su encomienda, ni sus familiares, *alli*, n. 7. y si les bastará poner escudero? *alli*, n. 10.
 Solo el Rey puede dar licencia al Encomendero para que venga á España, *alli*, n. 11. y solo pueden conceder los Virreyes ausencias breves, y con justa causa, *alli*, n. 12. y 43.
 Al Virrey toca aprobar el Escudero propuesto por el Encomendero, y tasarle el salario, *alli*, n. 16. y quedan los Encomenderos por fiadores nominadores.
 La privacion *ipso jure* por ausencia, ó por otra causa, si requiere previa monicion? *alli*, n. 18.
 En las usencias cortas, si bastara pedir la licencia sin esperar que se conceda, *alli*, n. 26. sino es que concurra urgente necesidad, n. 28. Y qué será si llevó licencia limitada, y cumplido el tiempo no viene? *alli*, n. 29. Y si fuere preso, si le excusa la prision para residir? n. 30.
 Del que se ausenta por causa de estudios, *alli*, n. 33.
 Si fuere nombrado algun Consejero es visto dispensarle,
 b *alli*,

alli, n. 40. Casado, ó desposado en España, tiene dos años para venir por su muger, y fianza, *alli*, num. 44.

Encomenderos de la Provincia de Cartagena cumplen con residir en Cartagena, *alli*, n. 45.

Los de Chile, su asistencia y pena si no asisten, *alli*, n. 46.

Los de Cuyo cumplen sirviendo en Arauco, ó Yumbel, *alli*, n. 47.

Los que sirven en la Concepcion, ó Chilán, cumplen, *alli*, n. 48. Si entra en Religión, está suspensa la encomienda hasta la profesion, lib. 3. c. 29. á n. 9. y en profesando pasa al hijo, ó muger, si estaba en primera vida, n. 11. Si cometió delito de *lassa Magestad*, si pasa la privacion á los hijos, y muger, *alli*, n. 12. Ha de ser citado, y oído para ser privado, *alli*, n. 38. aunque el delito sea notorio, n. 40.

Puede el Fisco obligar á qualquier Encomendero, á que exhiba el titulo, lib. 3. c. 30. n. 25. Sin titulo ninguno puede llamarse á posesion de Indios, n. 26. pero bastará el titulo colorado para mantenerse, *alli*, n. 27. Quando se trata quitar al Encomendero los Indios que tiene de mas, no hay necesidad de citarlo, *alli*, n. 30.

Si dos Encomenderos litigan sobre una encomienda, no se necesita citar á los Indios, *alli*, n. 32.

El particular litigante no puede obligar á su colitigante que exhiba el titulo, *alli*, n. 33.

Encomendero despojado por Juez, si ha de litigar con el tercero, á quien se dió su encomienda, ó con el Juez que le despojó, *alli*, n. 42.

El despojado que ganó executoria para ser restituído, si quando llegó á las Indias ya la encomienda se havia dado á otro por muerte del que la tenia, y con quien litigaba, podrá seguir contra el intruso, n. 43.

En el caso propuesto si se le deniega la restitution por decir, ha perdido la encomienda por nuevo delito, qué hará? *alli*, n. 44.

De Incidencias en despojos, conocen las Reales Audiencias, *alli*, n. 45.

Encomendero que tiene titulo del Rei debe ser preferido, al que le tiene del Virrey, lib. 3. c. 31. n. 8.

Encomiendas, qué origen tuvieron? lib. 3. c. 1. n. 3. y c. 2. n. 11. y 14.

Etimología, de esta voz, *alli*, n. 4. y siguientes.

Se mandaron quitar, y por qué? *alli*, n. 9.

Se reduxeron á tasar los tributos, y que de ellos gozasen los encomenderos, *alli*, n. 12.

Utilidad que de ellas resulta, lib. 3. c. 2. n. 2. y c. 3. num. 48.

Naciones que se sujetaron unas á otras, *alli*, n. 5.

Corre el argumento de Mayorazgos, y Feudos, á encomiendas, *alli*, n. 25. y lib. 3. c. 3. n. 25.

Definición de la Encomienda, lib. 3. c. 3. n. 1.

En qué se diferencia de los Feudos, *alli*, n. 28.

Es donacion modal, *alli*, n. 30.

Aunque se dé *ad nutum*, es perpetua, *alli*, n. 35.

Se deben dar á los que están en Indias, *alli*, n. 41. y 45.

No se pueden dividir, lib. 3. c. 4. n. 3.

No debe pasar de 24. pesos, y lo demás se dá á pensionistas, *alli*, n. 4.

El usufructo de la encomienda se puede ceder, *alli*, n. 10.

Encomiendas, quien tiene facultad de darlas en las Indias? lib. 3. c. 5. n. 1. y siguientes.

Su dexacion, ó renunciacion paliada, se prohibe, *alli*, num. 33.

Si las puede dar el Virrey ausente, ó in articulo mortis, *alli*, n. 35. y 36.

La gracia corre, aunque el que la hizo muera antes de despachar el titulo, *alli*, n. 37.

Las encomiendas de Filipinas, las debe proveer el Governador dentro de 60 dias desde la vacante, y de no-

se devuelven á la Real Audiencia, *alli*, n. 38.

No las pueden tener Iglesias, Monasterios, Hospitales, Colegios, y semejantes Comunidades, lib. 3. c. 6. n. 3. Aunque alguna vez se permite, n. 6. Tampoco las pueden tener Clerigos, Monjas, ni Frailes, *alli*, num. 9.

Se limita en los Cavalleros de San Juan, *alli*, n. 10. y demás Ordenes Militares.

El Clerigo de menores, cómo puede ser encomendero? *alli*, n. 12.

Se puede dar á ilegítimo, si la merece por sus servicios, *alli*, n. 18.

No se niegan á los menores por meritos de sus padres, *alli*, n. 22.

No se dan á mugeres, aunque pueden suceder en ellas á sus maridos, *alli*, n. 24. aunque se disimula, *alli*, n. 29. Los Estrangeros no pueden ser encomenderos, *alli*, n. 33. Ni los ausentes de la Provincia donde está la encomienda, *alli*, n. 39. Ni los reveldes del Perú, aunque se disimula, *alli*, n. 41. No están prohibidos de tenerlas los Lugares-Tenientes, Alcaldes Ordinarios, ni los Alguaciles Mayores de las Reales Audiencias, y Ciudades, *alli*, n. 48. Lo están los Escribanos Numerarios de Camara, y de Gobierno, *alli*, n. 49. Si lo está el Pariente del Oidor? &c. *alli*, n. 52.

El que tiene una, no puede tener otra, *alli*, n. 57. si no es que sean ambas cortas, *alli*, n. 65.

Su union fraudulenta está prohibida, *alli*, n. 68.

El hijo no puede ser encomendero por nueva gracia de la encomienda que acabó en su padre, *alli*, n. 71.

Si son favorables, ú odiosas? *alli*, n. 76.

Hasta estar vacante de hecho, no se provee, c. 7. n. 1. y 7. y quando se dirá, que lo está? n. 4. y que no se presume la vacante, ni en duda se puede conceder, *alli mismo*.

Y si en la nueva concesion se expresa un modo de vacante, y en la verdad fue de otro modo, *alli*, n. 6.

Y aunque el que la posee sea intruso, no debe ser despojado sin ser oído, *alli*, n. 8.

La encomienda litigiosa se puede proveer para que continúe el pleyto, *alli*, n. 9.

El que no muestra el titulo luego es despojado, *alli*, num. 9.

Expectativas, ni futuras, no pueden dar los Vice-Patronos, *alli*, n. 11.

Si vaca por renunciacion, no la pueden dar los Vice-Patronos, *alli*, n. 28. si no es que conste no intervino fraude, *alli*, n. 32.

El Padre la puede renunciar en el hijo, ó hija sucesora en segunda vida, *alli*, n. 44.

Las que vacan en la Corte, no por eso tocan al Rey, ni al Consejo, *alli*, n. 53. y 54.

Obligacion de darlas á los mas benemeritos, lib. 3. c. 8. por todo él con pena de pecado mortal, y restitution, n. 6. los que interviniessen, y aconsejan.

Deben poner edictos, aunque los Virreyes del Perú se escusan de ponerlos, *alli*, n. 10.

El agraviado puede apelar, y se ha de pedir confirmacion, *alli*, n. 11.

No es difícil el inquirir el mas benemerito, *alli*, n. 17.

Conquistadores, y Pobladores deben ser antepuestos, *alli*, n. 31. y repartir, *alli*, n. 29.

Los Nobles, deben ser antepuestos á los Plebeyos, *alli*, num. 33.

Y los necesitados á los ricos, *alli*, n. 34. el viejo al mozo, n. 35. y doncellas, y viudas, n. 36.

No se pueden dar por dinero, *alli*, n. 50. si son con tratados *ultró*, *citroque* obligatorios, ó donaciones, lib. 3. c. 10. n. 14. Solo el prometer el Rey la encomienda á uno, obra que no se le puede dar á otro, *alli*, n. 15. Si sucediere que uno de dinero por la encomienda,

este será preferido, á otro, á quien se le haya dado la misma, *alli*, n. 20. aunque esto no se práctica.

De dos, á quien se confiere una encomienda, aquel será preferido que primero presentare su cédula, *alli*, n. 22. Y qué será si la gracia del uno es pura, y la del otro condicional? *alli*, n. 21.

El que quedó sin ella, por haverse dado á otro, tiene recurso á las primeras vacantes, *alli*, n. 24.

Si á uno le hizo la gracia su Magestad, y á otro el Virrey, ó Governador, qual se ha de preferir? *alli*, n. 25. y 38.

Quando la encomienda es de cantidad señalada, y si se disminuye, se dará eviccion? lib. 3. c. 11. á n. 5.

Y qué será, si la encomienda tiene Beneficio de especies? *alli*, n. 20.

Dada la encomienda solo con decir, conforme á la ley de la successon, lleva embebidas todas las clausulas, y cargas, lib. 3. c. 12.

Al tiempo de darlas pueden limitarlas á una vida, ó en otra forma, *alli*, n. 3.

Encomiendas, si las pueden dar perpetuas los Virreyes? lib. 3. c. 12. n. 5.

Puede el que dá la encomienda, poner en ella algun gravamen, aunque el Pretendiente tenga cédula de recomendacion, *alli*, n. 10.

Se puede conceder el incapaz con condicion, de que saque dispensa del Rey, y se pueden poner otras condiciones, *alli*, n. 18.

Y quando pierde la encomienda, por no haver cumplido la condicion que se le puso, *alli*, n. 19.

Y mientras dura la condicion, que no es potestativa, no le corre el termino para sacar la confirmacion, *alli*, num. 23.

Después de dada la encomienda, no se le puede poner gravamen, ni condicion, *alli*, n. 26.

Al tiempo de darla puede dexar reservado el gravamen, &c. *alli*, n. 29.

Si en la merced se especifica el numero de tributarios, y después se hallan mas, qué se hará? *alli*, n. 31.

Si una encomienda se dá á dos cómo se dividirá, y si entre ellos habrá derecho de acrecer? lib. 3. c. 13. *per totum*.

Quando á uno se le concede la tercera, ó quarta parte de una encomienda, cómo se entenderá, y si pasará á segundo sucesor? *alli*, n. 15.

Aunque sobre la division de la encomienda haya havido pleyto, y sentencia, esto no quita el que haya derecho de acrecer, *alli*, n. 35.

Y si el parcario perdiere por delito su parte, si se acrecerá? *alli*, n. 34.

Y aunque en la encomienda se diga, que se dá para alimentos, hay derecho de acrecer, *alli*, n. 37.

En la encomienda se dá investidura alusiva, y propia, lib. 3. c. 14. n. 3.

Ha de presentarse el titulo original, y quando bastará una Copia? *alli*, n. 6. y 7.

Y dentro de qué tiempo? *alli*, desde n. 13. y se puede tomar por Procurador la posesion, *alli*, n. 18. con poder especial, y el modo de tomarla, n. 20. Y si esta posesion es civil, ó natural? n. 28. y 31.

El derecho de la encomienda es personal, y no se puede ceder á otro, lib. 3. c. 15. á n. 1.

Encomenderos, pueden obligar los frutos de la encomienda, *alli*, n. 10. por su vida, n. 12. y 20. y si se embargan, se les dexa congrua, n. 13. y no por eso se relevan de las cargas, n. 14.

No pueden dar en dote la encomienda, *alli*, n. 21. pero la muger encomendera la puede traer en dote, n. 23.

El padre podrá cederla en su hija para casarla, si la hija es la sucesora en ella, *alli*, n. 24.

Y si después le naciere hijo varon, si este podrá revocar la cesion? *alli*, n. 26.

Quando se permiten en las encomiendas transacciones, y compromisos? *alli*, n. 34.

Si sobre limites de la encomienda huviere duda, bien puede el encomendero convenirse con su vecino sin necesitar de licencia, *alli*, n. 35.

Ni se parten entre los hijos, ni se imputan en las legiti-mas, *alli*, n. 36. y si los gastos en conseguirse se imputaran? n. 37.

Y si se dá prescripcion en ellas contra el Rey, ó contra algun particular interesado? *alli*, n. 42. y quando perjudica al sucesor? n. 48.

Del pleyto comenzado con el Poseedor de la encomienda, si pasa al sucesor? *alli*, n. 49.

Permura, como se permite entre encomenderos? *alli*, num. 50.

Si el padre tendrá el usufructo de la encomienda del hijo? lib. 3. c. 16. á n. 1. que está en su patria potestad, y n. 20.

Y si puede con ese caudal tratar, y contratar, y hacer suyo lo que ganare? *alli*, n. 21.

Si los frutos de las encomiendas son gananciales entre marido, y muger? *alli*, n. 22.

Si la muger sucesora en la encomienda es obligada á pagar las deudas que contraxo el marido para adquirir la encomienda, ó para defenderla en sus pleytos? *alli*, num. 27.

En quanto á la successon de las encomiendas? lib. 3. c. 17. por todo él, y que la ley que la introduxo es favorable, *alli*, n. 18. y que no son hereditarias, n. 19. y no necesita, de que el antecesor lo declare por sucesor, n. 22. y pueden renunciar la herencia, y admitir la encomienda, n. 25.

El hijo mayor es preferido, y el padre no puede variar esta disposicion, *alli*, n. 29. y si el Rey nombre al hijo segundo se debe suspender, porque se presume, que quiso llamar al primogenito, *alli*, n. 32.

Por el ministerio de la ley, pasa la successon al segundo llamado, *alli*, n. 38.

Si el primer llamado muere antes de entrar en posesion, ó porque la difirió, ó porque estaba dentro del termino que tenía para deliberar, no entra el segundo, *alli*, n. 42.

El sucesor en segunda vida, debe dentro de seis meses parecer ante el Governador, *alli*, n. 46. por si, ó por su Procurador, sopena de perder los frutos: y qué causas son legítimas para escusarle de comparecer, *alli*, n. 50.

Tenuta, si se dá en las encomiendas, *alli*, n. 50.

El sucesor en la encomienda, no está obligado á pagar las deudas de su antecesor; si no es que sea heredero, *alli*, n. 54.

Y que será en las mejoras que huviere en la encomienda, *alli*, n. 56.

Alimentos que deben dar los encomenderos á sus hermanos, *alli*, n. 57. y á su madre, madrastra, y tios, *alli*, en los numeros siguientes.

A falta de hijo, succede la hija mayor, *alli*, n. 72.

Para que el marido succeda á la muger en la Encomienda, ó al contrario han de haver estado casados 6. meses, *alli*, n. 81. y c. 21. n. 10. y c. 23. á n. 2.

Muerto el marido que casó con Encomendera, vuelve la Encomienda á la Viuda, *alli*, n. 82.

Y si muere la muger Encomendera en segunda vida, feneces la Encomienda, *alli*, n. 83.

Si las dos vidas comienzan á correr desde el que obtuvo la gracia, ó desde aquel á quien se situó? lib. 3. c. 18. á n. 1.

Encomiendas, succeden solo los hijos legítimos, lib. 3. c. 19. á n. 1. y los nietos legítimos de Padre ilegítimo, no succeden, n. 6.

Los adoptivos, no succeden en las Encomiendas, *alli*, n.

n. 9. ni los legitimados por Rescripto, &c. n. 10.
 Y si sucederán los legitimados por el matrimonio sub-
 siguiente? *alli*, n. 15.
 Y si los putativos? *alli*, n. 21.
 Y si ha de suceder el hijo nacido antes de que el padre
 adquiriese la Encomienda? *alli*, n. 22.
 Clerigos, Monjas, y Frayles, no puede suceder en En-
 comiendas, *alli*, n. 23. Pero si no han profesado, se
 debe esperar á que profesen, *alli*, n. 28.
 Los Cavalleros de Orden, y los de San Juan, suceden
 en Encomiendas, *alli*, n. 28.
 No suceden los Furiosos, Mentecatos, y sus semejan-
 tes, *alli*, n. 25. Ciegos, mudos, &c. Pero el succes-
 sor los debe dar alimentos, n. 37.
 Pero este impedimento lo será si lo tuvieren al tiempo de
 suceder, porque si despues sobreviene será otra cosa,
alli, n. 39.
 Y si sucederá el hijo de él asi impedido, ó su hermano?
alli, n. 40.
 Los ausentes no suceden, y pasa al siguiente, *alli*, n.
 42. y si la ausencia fuere justa, n. 46. como por es-
 tudios, &c. y si fuere dentro de la Provincia, se le
 concede termino, n. 48.
 El que tiene otra, no succede, lib. 3. c. 20. d. n. 1. pero
 puede elegir, n. 7.
 Si el que tiene otra, y renuncia, la que le viene, si suc-
 cederá en ella su hijo, ó su tío hermano de su padre?
alli, lib. 3. c. 12. d. n. 4.
 Quando el defecto vicia la linea, y quando la persona?
alli, n. 19.
 En las Encomiendas se dá representacion, *alli*, n. 24.
 Y qué será si no consumaron el matrimonio en los 6.
 meses? *alli*, n. 17.
 Muerta la muger Encomendera dexando hijos del primer
 marido, si estos deben preferir al marido? lib. 3.
 c. 24. n. 19.
 Y qué será si quedare un hijo havido en esta muger, y
 otro mayor del marido, havido en otra; qual será
 preferido? *alli*, n. 24.
 Muger Encomendera que casare con marido Encomende-
 ro elige una de las dos, *alli*, n. 28. aunque la de la
 muger no sea por sucesion, *alli*, n. 34.
 La Encomienda es donacion modal, lib. 3. c. 25. n. 3.
 Es con trato *Synallagmatico ultro*, *cit. oque* obligatorio,
alli, n. 4.
 Quando se mandó quitar la tercera parte de la Enco-
 mienda, para el desempeño de las Cajas Reales, y re-
 soluciones sobre esto? lib. 3. c. 28. desde n. 3.
 Media-Annata se paga de las Encomiendas, *alli*, num.
 11.
 Si la tercia parte ha de ser libre de cargas? *alli*, num.
 13. y se paga de las que provee el Rey, el Virrey,
 &c. num. 16.
 Confirmacion ha de tener la Encomienda, *alli*, n. 18.
 y quando no se necesita? n. 23. y el que no lleva la
 confirmacion dentro del tiempo señalado, pierde la
 Encomienda, n. 24. y quando la confirmacion dá la
 encomienda? y quando solo autoriza la dada? n. 27.
 Clausulas que se han de poner en la concesion de las En-
 comiendas, *alli*, n. 29.
 A qué se refiende la confirmacion, y quando la narrativa
 es falsa? *alli*, n. 31.
 No necesita de confirmacion, el que entra en la Enco-
 mienda por sucesion, *alli*, n. 40.
 Entre tanto que llega la confirmacion, si hacen suyos los
 frutos? *alli*, n. 42. y 51.
 El termino de la confirmacion de la encomienda no lo
 pueden prorrogar los Virreyes, *alli*, n. 48.
 En las confirmaciones litigadas hay Autos de vista, y re-
 vista, *alli*, 49. y quando llegan los Autos á la Secre-
 taria, ó Escribanía de Camara, se anota el dia que lle-

garon, *alli*, n. 50.
 La Provincia de Yucacan tiene cédula para que el Enco-
 mendero perciba los frutos debaxo de fianza.
 El modo de acabarse la Encomienda, lib. 3. c. 29. n. 2.
 y si es favorable, ú odioso? n. 5.
 Para dárla por vaca ha de haver ley que lo mande, ó
 razon igual, ó mayor, *alli*, n. 8.
 Si el Principe la puede quitar sin causa? *alli*, n. 13.
 Causas de Encomiendas sobre despojos, donde se han de
 substanciar? lib. 3. c. 30. d. n. 4.
 Solo los que no tienen facultad para Encomendar, las
 pueden quitar, *alli*, n. 8.
 Quales causas se conocen en las Reales Audiencias, y
 quales se remiten al Consejo? *alli*, desde n. 8. Y de
 qué cantidad han de ser, para que se remitan al Conse-
 jo? n. 11.
 Aunque el Litigante sea Reo, y Clerigo, se debe tratar
 el pleyto de Encomiendas en el Tribunal Real, *alli*, n.
 18.
 En caso de duda, debe la Real Audiencia remitir el cono-
 cimiento al Consejo, *alli*, n. 19.
 Los Tenientes de Gobernadores, y los Alcaldes, y Cor-
 regidores de Pueblos de Indios, pueden tener Enco-
 miendas, *alli*, n. 21.
 Los hijos, é hijas de los prohibidos lo son tambien; si
 no estan casados en su casa á parte al tiempo de dar-
 les la Encomienda? *alli mismo*.
 Aunque el Fiscal sea Actor, se debe remitir la causa al
 Consejo, *alli*, n. 22.
 En las Encomiendas competen todos los remedios suma-
 rios posesorios, lib. 3. c. 31. n. 4.
 Si será mejor darlas perpetuamente á los Conquistadores?
 lib. 3. c. 32.
 Enfermos Indios, é impedidos no tributan, lib. 2. c. 7.
 n. 38.
 Enriquecer, á ninguno se permite con daño de otro, lib.
 2. c. 3. n. 13. y c. 5. n. 18. y lib. 3. c. 16. n. 28.
 Entretenimientos, y ayudas de costa, que se dán ú
 descendientes de Descubridores, se continúan en sus
 hijos, repartiendolos, y á falta de ellos á su muger,
 aunque sean Clerigos, ó Religiosos, ley 18. y 19. tit.
 11. lib. 6. Recop. lib. 3. c. 23. n. 18.
 Su origen, y reforma. Vease *Lanzas*.
 Enunciativas en instrumentos antiguos quanto valen? lib.
 3. c. 9. n. 31.
 Epistola, de donde se deriva? lib. 2. c. 14. n. 4.
 Equidad cerebrina es detestable, lib. 3. c. 8. n. 38.
 Epiqueya la admitten las leyes, lib. 3. c. 8. n. 37.
 Esclavitud, si se compecede con la libertad Christiana?
 lib. 2. c. 1. n. 8.
 Esclavos, no conviene que haya muchos, lib. 2. c. 6.
 n. 39. y malos sucesos que por ellos han venido.
 Asiento de Negros esclavos está por Inglaterra, *alli mis-
 mo*.
 Si el Esclavo está obligado á arriesgar su vida por librar
 la del Amo? y exemplos á este proposito, lib. 2. c.
 16. desde el n. 8.
 El esclavo debe ser bien tratado, y no se debe poner en
 riesgo de la vida: lib. 3. c. 17. n. 23.
 Por el casamiento no queda libre el esclavo; pero se le
 debe tratar con benignidad, lib. 2. c. 30. n. 57.
 Muerta la esclava sobre que se litigaba, se puede seguir
 el juicio sobre sus partos, y frutos, lib. 3. c. 31. n. 33.
 Muerto el esclavo, se puede seguir el juicio comenzado
 sobre su libertad, *alli*, n. 34.
 Españoles, controversias que tuvieron con los Portu-
 gueses sobre las Conquistas de las Indias, y concordia que
 tomaron, lib. 1. c. 3. n. 12. y 13.
 España se llamó antiguamente *Pania*, ó *Tubalia*, *alli*, n.
 22. y c. 7. n. 3.
 Estimacion que le viene por el descubrimiento de las In-
 dias,

dias, lib. 1. c. 8. n. 9.
 Si la puede competir la Francia en grandeza, *alli*, n. 11.
 Tiene Dominios en todas partes del Mundo, y á todas
 horas del día, y de la noche le están dando alabanzas
 á Dios, *alli*, n. 19.
 Por la concesion de las Indias no quedó feudo á la Igle-
 sia, lib. 1. c. 11. n. 38.
 Rendimiento que tienen á la Santa Sede sus Reyes, *alli*,
 n. 41.
 Pudieron conquistar las Indias sin beneplacito del Papa,
alli, n. 40.
 Se encarga, que se apliquen al trabajo, y si fueren vaga-
 bundos, que se les compela á salir á la Plaza á alqui-
 larse, lib. 2. c. 3. n. 12.
 Prohibieron á los Moros hablar, y escribir en Arabigo,
 lib. 2. c. 26. n. 36.
 Españoles que injurian, ó maltratan á los Indios, deben
 ser castigados, mas que si injuriaran á los Españoles,
 lib. 2. c. 28. n. 12.
 Su fidelidad es alabada, lib. 3. c. 33. n. 24.
 Y en la custodia de sus Reyes, y de los Reyes, y
 Emperadores extranjeros, n. 25.
 Especial, lo especial deroga á lo general, lib. 3. c. 9. n. 4.
 Esposa, quando se comprende en el nombre de mu-
 ger, lib. 3. c. 22. n. 14.
 Y quando tendrá ganancias? *alli*, n. 28.
 Estafeta, su origen, lib. 2. c. 14. n. 7.
 Estancia. Vease *Pastos*.
 De Ganado mayor, no se puede fundar junto á Pueblo
 de Indios, lib. 2. c. 11. n. 21.
 Esterilidad. Por ella se minoran los tributos de los In-
 dios, y los arrendamientos de predios, lib. 2. c. 20.
 n. 27. y 28.
 Y qué será si los años antecedentes fueron abundantes?
alli, n. 35.
 Y qué si despues mejoran de fortuna? *alli*, n. 36.
 Y qué si paga en dinero? *alli*, n. 39.
 El que alega la esterilidad la debe probar, *alli mismo*.
 Etiopes. Si deben ser admitidas en Colegios, &c. lib. 2.
 c. 29. n. 28.
 Eviccion, si se dá en las encomiendas, por disminuirse
 su renta, ó faltar del todo? lib. 3. c. 11. d. n. 23. y
 n. 36. y 39.
 Que el Fisco debe salir á defender lo concedido, *alli*, n.
 37.
 Si faltare lo concedido, es de equidad, que el Principe
 le haga otra gracia, *alli*, n. 43.
 El que está obligado á sanear el Acto ageno, no puede
 impugnarlo, lib. 3. c. 15. n. 33.
 Expectativas, los Vice-Patronos no las pueden dar en
 las Encomiendas, lib. 3. c. 7. n. 13.
 En los Feudos, y Herencias, se permite conviniendo los
 Poseedores, y Testadores, *alli mismo*, y n. 14.
 El Emperador dá expectativas en Beneficios, Canonicos
 &c. *alli mismo*.
 El prometer dar Encomienda, no es expectativa, *alli*,
 n. 17.
 El Rey puede dar estas expectativas; pero si muriere, el
 sucesor no está obligado á pasar por ellas, *alli*, n.
 27. y c. 9. *per totum*.
 El que tiene Cedula de expectativa especial, debe ser
 preferido al que la tiene general, *alli*, n. 4.
 Si llevara la clausula, de que señala Encomienda, y seña-
 lare, en ella ha de ser preferido, *alli*, n. 9.
 Si hay muchos de gracias generales, se atiende á la fe-
 cha, *alli*, n. 10. aunque puede variar el concedente á
 cuyo arbitrio se dexa considerar, segun el estado de
 las cosas, *alli*, n. 14.
 El que tiene expectativa para las que vacaron, puede ser
 provisto en las ya vacas, *alli*, n. 24.
 Si á las relaciones de los meritos contenidas en las Ce-

dulas se debe creer? *alli*, n. 25.
 Si la narrativa fuere falsa se sobreesce, *alli*, n. 32.
 No ha de ser el escrutinio muy riguroso, y basta que se
 verifique parte de lo que refiere la Cedula, *alli*, n. 39.
 Basta que sea verdadera la causa final, y qual sea ésta?
alli, n. 42.
 Si una Encomienda se diere á dos *in solidum*, qual será
 preferido? lib. 3. c. 10. d. n. 1.
 Si el Papa concedió una Prebenda, y su Delegado la
 concedió á otro, debe preferir la concesion del Papa,
alli, n. 31.
Expensas, quando se baxan en las avaluaciones, y quan-
 do no? lib. 3. c. 11. n. 4.
Expresion, algunas veces daña, y es mejor omitir, lib.
 2. c. 18. n. 26.

F

Fabrica de Iglesia. Vease *Iglesia*.
Fabricenses, quienes sean? lib. 2. c. 4. n. 13.
Falsedad, en la falsedad de la narrativa del rescripto
 qualquiera de el Pueblo es parte para proponerla, lib.
 3. c. 9. n. 38.
Fariseos, son reprehendidos, porque á otros cargaban
 grandes cargas, y no ayudaban, lib. 2. c. 5. n. 11.
D. Fernando Cortés, lo que descubrió y conquistó, y su
 muerte, y premios que se le dieron, lib. 1. c. 1. n. 5.
Fernando de Magallanes, fue Portugués, descubrió el
 Estrecho de su nombre: la Nave *Vittoria* que llevó
 rodeó todo el Mundo, y Escudo de Armas que se le
 dió, lib. 1. c. 5. n. 6.
 Feudo, se puede subinfeudar, lib. 3. c. 4. n. 12.
 El Feudatario no debe disminuir la carga del feudo aun-
 que venga en disminucion, *alli*, n. 29.
 El Señor del Feudo puede infeudar, y la persona á quien
 lo cometierte, lib. 3. c. 5. n. 7.
 No lo puede renunciar el Feudatario á favor de otro, lib.
 3. c. 7. n. 38.
 Sino es que sea inmediato sucesor en el feudo, *alli*, n.
 46.
 Si un feudo se dá á dos, el que tomó la investidura se
 prefiere, lib. 3. c. 10. n. 17.
 Clausulas que pasan el Dominio sin posesion, *alli*, n. 19.
 Si uno de los dos dió dinero, éste debe ser preferido,
alli, n. 20.
 Qué tiempo tiene el Feudatario para condecir la in-
 vestidura que se dá á otro? *alli*, n. 23.
 Hay en el investidura alusiva, y propia, lib. 3. c. 14.
 n. 1.
 Dentro de qué tiempo ha de tomar la posesion, para no
 perderlo? *alli*, n. 13. y sig.
 Si el Feudatario tiene posesion civil, ó natural, y sus
 efectos, *alli*, n. 31.
 El Feudo es un hombre mudo, y el Feudatario habla
 por él, *alli*, n. 32.
 El Feudatario no puede ceder, ni enagenar el Feudo sin
 consentimiento del Señor, lib. 3. c. 15. n. 4.
 Quando se le permite al Feudatario compromiso, ó trans-
 saccion? *alli*, n. 34.
 Pero la division, y apco del feudo con otro ve cino se
 puede hacer sin consentimiento del Señor, no haviendo
 en ello fraude, *alli*, n. 35.
 El Padre no goza del usufructo del feudo del hijo, aun-
 que esté en su patria potestad, lib. 3. c. 16. n. 5.
 En Lombardia hay feudos hereditarios, que se dividen
 entre los hijos, *alli*, n. 34.
 Quiénes son Jueces en los Feudos, lib. 3. c. 30. n. 16.
 aunque sean los Litigantes Clerigos, y Reos.
Fidalgo, su etimologia, lib. 3. c. 25. n. 12.
Fiestas que deben guardar los Indios, lib. 2. c. 29. n. 11.
 Y si podrán ser obligados á trabajar en los dias de Fies-
 ta

ta que no guardan? *alli*, n. 11.
 Los *gentiles* nacian, que los irracionales guardasen las Fiestas, *alli*, n. 20.
 Motivos para dispensar que se trabaje en ellas, *alli*, n. 21.
Filipinas, son de los Españoles, lib. 1. c. 7. n. 8.
 Algunos fueron de opinion, que se abandonasen, y lo que respondió Philipo II. c. 8. n. 29.
Fisco, y *Camara*, si es todo uno? lib. 3. c. 29. n. 24.
Forma, en el actomas se atiende la forma, que la substancia, lib. 3. c. 28. n. 24.
Frayles. Vease *Encomiendas*.
 Don Francisco Pizarro descubrió, y conquistó el Perú, fueron sus Compañeros Diego de Almagro, y Erando de Luque, los que llevó para la Conquista, y los premios que se le dieron: prendió á Atahualpa Inca, lib. 1. c. 5. n. 7. y 8. su muerte desgraciada, *alli*, n. 9.
 S. Francisco Xavier, peregrinó once años en la India Oriental, y su Canonizacion, lib. 1. c. 1. n. 11.
 Fronterizas tierras, es bueno darlas á Soldados veteranos, para que las guarden, lib. 3. c. 32. n. 27.
Frutos, el que paga la renta de la heredad en quota de frutos, no desquenta los gastos, lib. 3. c. 11. n. 11.
 Quando se restituye la cosa con frutos, ó sin ellos? lib. 3. c. 31. n. 11.
 Si en la sentencia se omitió la restitucion de frutos, si se entiende negada, ó concedida, y si sobre ellos se puede instaurar nuevo pleyto? *alli*, n. 13.
 Si mueros los Litigantes, que litigaban en el Consejo sobre alguna encomienda, si podran sus herederos seguir en el Consejo el juicio sobre los frutos de la encomienda? *alli*, n. 24.
 Lo mismo sucederá en los Mayorazgos, y sus Tenutas, *alli*, n. 35.

G

Galeras. Vease *Venecianos*, y *Genoveses*.
 Se iguala el trabajo de las Galerías á la muerte, lib. 2. c. 15. n. 32. y c. 16. n. 37.
Gallina, que se pagaba de tributo se quitó, lib. 2. c. 18. n. 35.
Ganados, si para su guarda, y cria se deben dar Indios de Mita, lib. 2. c. 11. n. 1. y sig.
 Si es parte de agricultura, *alli*, n. 2.
 Abel fue el primer Pastor, *alli*, n. 3.
 Patriarcas, y Reyes Pastores, *alli*, n. 4.
 Quales son mayores, y quales menores? *alli*, n. 10.
Gananciales. Vease *Encomiendas*.
 Son gananciales los bienes que el Marido adquiere pasando á Indias, lib. 3. c. 16. n. 29.
Genoveses, obligan á sus Vasallos, á que remen en las Galerías, lib. 2. c. 15. n. 32.
Gentiles, quando se convierten se les toleran algunas costumbres, lib. 2. c. 25. n. 13.
 D. Fr. Geronymo de Loaysa, se retrató cercano á la muerte del parecer que havia dado, sobre que los Indios se repartiesen á Minas, lib. 2. c. 16. n. 82.
Gigantes, si los ha havido en las Indias, lib. 1. c. 5. in fine.
Gitanos, está prohibido, que pasen á Indias, lib. 2. c. 30. n. 58.
Granadilla, ó *Granadillo*, sus excelencias, y que en sus hojas tiene pintada la Pasion de Jesu-Christo, lib. 1. c. 4. n. 13.
Griega Lengua, no se permitía hablar en Roma, lib. 2. c. 26. n. 34.
Guatemala, su Volcan rebentó, y cómo? lib. 1. c. 4. n. 24.
Gusacán, Arbol maravilloso, y de unos gusanos

que cria se produce como de semilla, lib. 1. c. 4. n. 14.
Guazaco, qué privilegios tiene? lib. 2. c. 20. n. 47.
Guerra, para mantenerla es menester mucho dinero, lib. 3. c. 17. n. 49.

H

Haciendas de Indios no son tributarias, lib. 2. c. 18. n. 45.
Hallar, lo que con dificultad se halla, es lo mismo que no hallarse, lib. 2. c. 6. n. 35.
Hasta que, esta clausula lo que vale, lib. 3. c. 24. n. 16.
Heduos, quienes fueron? lib. 2. c. 4. n. 14.
Herege noble convertido, si puede ser admitido á las Ordenes Militares? lib. 2. c. 29. n. 34.
Hermoso, todo lo hermoso es caro, y difícil, lib. 2. c. 16. n. 24.
Hesperidas, Islas, si son las de Cavo verde, lib. 1. c. 6. n. 16.
Hijos, pueden dexar la Religion por socorrer á sus padres, lib. 2. c. 20. n. 20.
 Por muchos hijos no se eximen los Indios de pagar tributos, ni otros Vasallos, quando son personales, *alli*, n. 45.
 Tienen mas inclinacion á las cosas que fueron de sus Padres, lib. 3. c. 6. n. 75.
 Quando en el nombre de hijos entran los nietos, lib. 3. c. 17. n. 66.
 Solo los legitimos se llaman hijos, lib. 3. c. 19. n. 3.
 Los naturales suceden en los Vinculos, y Patronatos á falta de legitimos, *alli*, n. 4.
 El hijo que pactó no suceder á su Padre, no quita, que su hijo le suceda, lib. 3. c. 21. n. 30.
 No pueden ser exheredados, ni para instituir heredera á la Iglesia, lib. 3. c. 24. n. 22.
Hombre, intentaron algunos formar por arte Chimica, lib. 1. c. 5. n. 16. ó por ayuntamiento con animal irracional, n. 17.
 Unos son mas aptos para mandar, y otros para ser mandados: unos para trabajos rusticos, y otros para civiles, lib. 2. c. 6. n. 5.
 Pueden ser obligados á que se exerciten en las cosas precisas á la conservacion de la vida humana, *alli*, n. 7.
Hombre rustico, fue criado para servir, *alli*, n. 11.
Hombre, su definicion, y que desde el principio vivieron vida sociable, lib. 2. c. 24. n. 1.
Huancavelica, en su Mina de Azogue se trabaja de dia, y de noche, lib. 2. c. 7. n. 22.
 Ultimo estado en que está esta Mina, y algunas particularidades de ella, lib. 2. c. 18. n. 133.
Hypoteca, la especial es preferida á la general, lib. 3. c. 9. n. 5.

J

Janaconas, son Indios de servicio, parecidos á los Adscripticios: y cómo se introduxeron en el Perú? lib. 2. c. 4. n. 1.
 En la Nueva-España llaman *Naborias*, *alli*, n. 3.
 Ultima disposicion que se dió sobre esto, *alli*, n. 4.
 Pagan tributo, *alli mismo*, y n. 36.
 Qual se reputa por Janacona, *alli mismo*.
 Ultima disposicion que dió D. Francisco de Toledo, *alli*, n. 5. y 17.
 Lo que de ellos siente Matienzo, *alli*, n. 7.
 No por esto se les quita la libertad, *alli*, n. 9. y 24.
 Van con la heredad, *alli mismo*, y n. 35.
 No se pueden encomendar, *alli*, n. 23.
 Los Dueños los deben tratar bien, porque no se los quit-

ten, dic. lib. 2. c. 4. n. 34.
 El que traspassa estos Janaconas adscriptos, es visto traspassar la heredad donde están, n. 35.
Idolatria, vicio de los Indios, quanto conviene desterrarla, lib. 2. c. 25. n. 25.
 Daños que trae, *alli*, n. 31.
 Pristino por ella renegó, *alli*, n. 33. Y Venochio Brito.
Iglesia de Indios, su fabrica, y gastos de ornamentos, de donde se ha de sacar? lib. 2. c. 22. n. 47. y siguientes.
 Si la Iglesia viniere á pobreza por haver concedido gracias, ó exempciones, se deben revocar, lib. 2. c. 23. n. 38.
Iglesia, se tiene por Viuda quando el Prelado es inutil, lib. 2. c. 20. n. 9.
Imán piedra, sus propiedades, lib. 1. c. 6. n. 17.
Impedido, no le corre término, lib. 3. c. 12. n. 23.
Incestos frequentes en los Indios, conviene evitarlos, lib. 2. c. 25. n. 24.
Indias mugeres, las casadas no se pueden acomodar á servir, sino es donde sirven sus maridos, lib. 2. c. 12. n. 97.
 Las solteras no pueden ser obligadas á servir á Españoles contra su voluntad: y la que tuviere padre, ó madre no se puede acomodar sin la voluntad de ellos, *alli mismo*.
 Ninguna India puede acomodarse á criar hijo de Español, mientras viviere el suyo, *alli mismo*.
 Si debe pagar tributo? lib. 2. c. 19. n. 3.
 La India que casare con Español, puede venirse á España con su marido, lib. 2. c. 20. n. 57.
 Los hijos de Indias solteras siguen el Pueblo de la madre, *alli*, n. 60.
 Estiman mas los hijos adulteros de Españoles, lib. 2. c. 30. n. 31.
Indias, por qué se les puso este nombre á las Occidentales? lib. 1. c. 6. n. 10. y si se pudieran llamar *Antilianas*, y de otros nombres que se les pudieran dar, *Nuevo Mundo* es el nombre que mas les conviene, lib. 1. c. 3. n. 1.
 Beneficio que se les ha hecho por su descubrimiento, lib. 1. c. 8. desde n. 1.
 Razones que asisten á los Reyes para su justa adquisicion, c. 9. por todo.
 Pronosticos que pezedieron á su invencion, *alli*, desde n. 5.
 Milagros que hubo en su descubrimiento, *alli*, n. 7.
 Motivos para ser debelados, c. 10. n. 16. y c. 11. n. 17.
 Los Caziques se entregaron á los Reyes de España, *alli*, n. 16.
 Si alli el oro se pesca con redes? lib. 1. c. 12. n. 4.
 En su Conquista miraron los Reyes la exaltacion de la Fé, *alli*, desde n. 10.
 Huvo dos Monarchias en las Indias, una en el Cuzco de los Ingas, y otra en Mexico, lib. 2. c. 26. n. 37.
 Están unidas accesorariamente á España, lib. 2. c. 30. n. 2. y lib. 3. c. 32. n. 23.
 Dominio en Indias no se concede, y se ha dispensado en los Conquistadores, lib. 3. c. 1. n. 24.
 Está prohibido conceder vasallage en las Indias, lib. 3. c. 32. n. 36. sino es que sea por servicios muy considerables, n. 38.
 India, de donde tomó el nombre? lib. 1. c. 1. n. 6.
 Qué Apostoles predicaron en la India? lib. 1. c. 1. n. 9.
 India Occidental, quando se comenzó su descubrimiento por D. Christoval Colon? lib. 1. c. 2. n. 1.
 Su figura, lib. 1. c. 2. n. 5. Qual se llame *Meridional*, y qual *Septentrional*, *alli*, n. 6.
 India Oriental se concedió á los Reyes de Portugal, *alli*, n. 11.

Su temple, lib. 1. c. 4. n. 3.
 Su fertilidad, *alli*, n. 16.
 Si se tuvo noticia de ellas, antes que Colon las descubriese? lib. 1. c. 6.
 Si en la Sagrada Escritura se hace mencion de su descubrimiento, c. 7. por todo.
 Qué Apostol predicó en ella? *alli*, n. 27.
 Profecias, y pronosticos de su invencion, lib. 1. c. 6.
Indios Occidentales, de quien descendien, y cómo pasaron á las Indias? lib. 1. c. 5. n. 4. y siguiente. Descienden de Judios, y por qué? *alli*, n. 28.
 No se permite, que se traygan á España, lib. 2. c. 1. n. 14.
 No se pueden hacer esclavos, aunque se alien de Guerra, *alli*, n. 3.
 Fueron declarados por racionales por Paulo III. c. 9. n. 24.
 Hay tres clases de Indios, *alli*, n. 25.
 En quanto á su libertad, lib. 2. c. 1.
 Privilegios que se les conceden igualdolos con los Españoles, *alli*, n. 12. y 13.
 No pueden ser compelidos al servicio personal, lib. 2. c. 2. n. 1.
 Yen qué consiste este servicio personal? *alli mismo*.
 Por qué contradice á la libertad? *alli*, n. 2. Definicion de la libertad, *alli mismo*.
 Del servicio que hacen á los Encomenderos, y su prohibicion, *alli*, n. 4.
 Cédulas, y Leyes que lo prohiben, desde n. 5. hasta 15.
 No deben ser repartidos para servir á los Españoles en sus casas, y cómo se puede tolerar? lib. 2. c. 3. n. 1.
 Ni aun para casas de Oidores, *alli*, n. 3.
 Ni Oficiales Reales, *alli*, n. 4.
 Ni Encomenderos, *alli*, n. 5.
 Ni Corregidores, ni Curas Doctrineros, *alli*, n. 6.
 Que los Indios salgan á las Plazas á alquillarse como en España, *alli*, n. 7.
 Y entonces por el tanto tendrán prelación los Oidores n. 10.
 Donde se permite cargarlos, es solo con dos arrobas, *alli*, c. 4. n. 19. y c. 5. n. 52.
 No los puede cargar el Mestizo ilegitimo, *alli mismo*.
 Edad para cargarlos, *alli mismo*, y c. 5. n. 52.
 Negros, ni Mulatos no pueden tener Indios en su servicio, *alli mismo*.
 Que se quite este servicio personal, es opinion del Autor, *alli*, n. 21.
 En Paraguay, Tucumán, y Río de la Plata, se permite que á cada Convento se le repartan Indios, conforme los Religiosos tuviere, *alli*, n. 22. y á la República.
 En los Titulos de las Encomiendas, se manda poner, que no hay servicio personal.
 Repartimiento para Chacaras, Viñas, Ingenios, Ganados, Bogas, y otras cosas, *alli mismo*.
 Servicio en Minas, en Chile, y en Tucumán, *alli mismo*.
 Gozan de privilegio de Rusticos, y Menores, lib. 2. c. 4. n. 27.
 Sobre su libertad no puede haver Usucapion, ni prescripcion, *alli*, n. 28.
 Deben ser tratados como los Vasallos de España, lib. 2. c. 5. n. 7.
 El buen tratamiento los rendirá mejor, *alli*, n. 20.
 Indio, ha de trabajar de su voluntad, no por fuerza, lib. 2. c. 5. n. 25. y sig.
 En quanto á que trabaje forzado, c. 6. por todo él.
 Por su floxedad deben ser compelidos al trabajo, *alli*, n. 32. y desde n. 47.
 En su infidelidad fueron ocupados en cosas sutiles, é inútiles, como juntar pijos, *alli*, n. 33.
 El vaho de otras gentes los maltrata, *alli*, n. 37.
 Deben trabajar alternando, y descansando, y con igualdad, c. 7. n. 4. y sig.